

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza. Francisco Jiménez Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

5056

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha-tope de 31 de octubre de 1978 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de Granada número 1, número 2 y número 3 (Real Decreto 3297/1977, de 23 de noviembre).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad único de Granada, por establecimiento de tres oficinas, con las denominaciones de número 1, número 2 y número 3 de dicha capital, en virtud del Real Decreto 3297/1977, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de diciembre), y designados los titulares de los tres nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha-tope de 31 de octubre de 1978 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Granada número 1, número 2 y número 3, funcionen con independencia, y

2.º Los Registradores interesados —si ya no lo hubiesen hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las Oficinas y organizarán las plantillas de personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

## MINISTERIO DE DEFENSA

5057

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 12 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Eugenio Octo Ocharán.*

Excmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Octo Ocharán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Ejército de 7 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Eugenio Octo Ocharán, contra resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad de la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha veintitrés de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5058

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante honorario de la Policía Armada don Francisco Lorite Rueda, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Lorite Rueda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación, por silencio administrativo, de su petición al señor Ministro del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisión por incompetencia de esta Sala, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Francisco Lorite Rueda, contra la desestimación tácita del Ministerio del Ejército de su petición de abono del complemento de destino por responsabilidad de la función, al no ser conforme a derecho la indicada desestimación presente y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5059

*ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero, don Juan Loyola Loyola.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandada, don Juan Loyola Loyola, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Ejército de 27 de septiembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por el señor Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isidoro Argós Simón, en nombre de don Juan Loyola Loyola, contra resolución del Ministerio del Ejército de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria en reposición interpuesta contra asignación de trienios, anulamos los acuerdos de la Administración, como contrarios al Ordenamiento jurídico, declarando el derecho que asiste al recurrente a que se le reconozca todo el tiempo de servicios en el CASE, tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos sus efectos, y especialmente al de trienios, en la cuantía señalada por las disposiciones en vigor, debiendo practicarse la correspondiente liquidación para su abono al recurrente en la parte en que hasta ahora no le

hubieran sido satisfechos; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5060** *ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «Médica Latina, Sociedad Anónima» de Seguros (C. 442).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Médica Latina, Sociedad Anónima» de Seguros, de fecha 5 de enero de 1978, en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la refundición efectuada del texto de los Estatutos sociales de la Entidad «Médica Latina, S. A.», de Seguros, como consecuencia especialmente, de la introducción en el mismo de la figura del Consejo de Administración y de su Presidente, acordada por la Junta general universal de accionistas, celebrada el 19 de mayo de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5061** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.260.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1815, primera columna, línea cuatro del párrafo tercero, donde dice: «... Antonio Falcón...», debe decir: «... Angel Falcón...».

**5062** *RESOLUCION de la Dirección General de Inspección Tributaria por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios nacionales que se citan para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1978.*

Ilmos. Sres.: Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1978.

Agrupación: Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado.

Actividades: Fabricación y venta de conservas de pescado.

Agrupación: Fabricantes de piensos compuestos.

Actividades: Elaboración de piensos compuestos, complementarios y correctores.

Nota de carácter general.—De conformidad con el artículo 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las Agrupaciones relacionadas y opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrísimo

señor Director general de Inspección Tributaria, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las Agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ellas, podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazos indicados en el párrafo anterior.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Director general, José Enrique García-Romeu Fleta.

Ilmo. Sr. Jefe de la Inspección Central.

**5063** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 8 concedida al Banco Comercial Trasatlántico, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Trasatlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 8, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, Agencia en Numancia, 48-50, a la que se asigna el número de identificación 08-07-38.

Hospitalet de Llobregat, sucursal en Rambla Justo Oliveras, 28, a la que se asigna el número de identificación 08-07-37. San Vicenc dels Horts, sucursal en Mosén Jacinto Verdguer, 45, a la que se asigna el número de identificación 08-07-38.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**5064** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 24 concedida al Banco Comercial Español, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 24, concedida el 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, sucursal en Pascual y Genis 10, a la que se asigna el número de identificación 48-53-01.

Madrid, 17 de enero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5065** *ORDEN de 21 de enero de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Rafael Sánchez Sierra.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Rafael Sánchez Sierra.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.